



**ACTA DE CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO DEL 20 DE SETIEMBRE DEL 2024
(CONTINUACIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO 16 DE SETIEMBRE 2024)**

En Puno, siendo las diez horas con trece minutos del día veinte de setiembre del año dos mil veinticuatro, se reunieron los señores miembros del Honorable Consejo Universitario, de forma presencial, a efecto de llevar a cabo la Sesión de Consejo Universitario Ordinario de fecha veinte de setiembre continuación de Consejo Universitario Ordinario del dieciséis de setiembre de del año dos mil veinticuatro.

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación de contrato de docentes.
2. Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 de la IOARR: "Construcción de Campo deportivo; en la Sub Unidad de Promoción del Deporte de la UNA.

RECURSOS DE APELACIÓN:

3. VICTOR CORNEJO APAZA (Documento de Sanción 001-2024-OS/D-DGA-UNA-PUNO, sanción administrativa disciplinaria de 3 meses sin goce de haber).
4. HILDA HUMPIRI MORALES (Carta073-2024-J-U.RR.HH-UNA-PUNO, no procede pedido, por haberse derogado el D. L. 25981 por la Ley 26233, FONAVI).
5. IVONNE DE LA FLOR BARRIONUEVO TERAN (R.R. 12-2024-R-UNA, improcedente reconocimiento de contrato a plazo determinado bajo D.L. 276, por desnaturalización de Contrato de Locación de Servicios).
6. VICTOR RAUL BANEGAS LAYME (Carta 035-2024-J-U.RR.HH-UNA, ejecución de sanción de cese temporal sin goce de haber por 3 meses del 14-12-2023, R.R.3310-2023-R-UNA impone sanción cese temporal SGR por 03 meses), y R.R.260-2024-R-UNA, infundado recurso de reconsideración interpuesta en contra de la R.R. 3310-2023-R-UNA).
7. LILIANA ROMERO BARRIGA, (Resolución ficta, que por silencio administrativo negativo desestima solicitud del 11-07-2023).
8. MARY CARRIZALES TICONA, (R.R. 852-2024-R-UNA, impone sanción de inhabilitación para laborar en entidades del estado por 01 mes).
9. INOCENCIO PANFILO MAMANI YEPEZ (Documento de Sanción N° 005-2024-U.RR.HH/UNA-PUNO y en contra el documento de Fe de Erratas N° 005-2024-U.RR.HH/UNA-PUNO: Impone sanción administrativa disciplinaria de suspensión sin goce de haber por quince días).
10. MARÍA ANTONIA QUISPE COLLATUPA (Documento de Sanción N° 005-2024-U.RR.HH/UNA-PUNO y en contra el documento de Fe de Erratas N° 005-2024-U.RR.HH/UNA-PUNO: Impone sanción administrativa disciplinaria de suspensión sin goce de haber por siete días).
11. HERNAN FREDY ORTEGA CRUZ,(R.R.1083-2024-R-UNA, impone sanción de cese temporal de 02 meses sin goce de haber).
12. LUIS FREDY VILCATOMA SALAS (R.R.1336-2024-R-UNA, declara improcedente sobre pago del incremento de haberes dispuesto por el D. Ley N° 25981).
13. JUAN FERNANDO ZEVALLOS BARRIGA (R.R. 1409-2024-R-UNA, improcedente pedido sobre incremento remuneración a partir del 01-01-1993 a efecto de la contribución del FONAVI)
14. SHEYLA LENNA CERVANTES ALAGON (R.D.278-2024-D-FCDS-UNA-P, no prueba la propuesta del Informe N° 005-2024-THU-UNA-PUNO).
15. IRMA YUCRA GARNICA, (Carta N°078-2024-J-U.RR.HH-UNA-PUNO, no corresponde reajuste o incremento del 10%, FONAVI).
16. RODOLFO MACHICAO RODRIGO, (R.R. 1337-2024-R-UNA, improcedente regularización de pago del incremento de haberes dispuesto por D. Ley 25981).
17. GENNY ISABEL LUNA MERCADO (R.R. 1907-2024-R-UNA, improcedente pedido de teletrabajo).

SEÑOR RECTOR: Pide a la Secretaria General verificar el quórum respectivo.

SECRETARIA GENERAL: Contando con el quorum de ley, iniciamos sesión de Consejo Universitario Ordinario convocado para el día de hoy viernes 20 de setiembre del año 2024 (continuación del 16 de setiembre del 2024).

ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DE CONTRATO DE DOCENTES.

CONTRATO POR REEMPLAZO

SECRETARIA GENERAL: Da lectura a la propuesta de contratos por reemplazo de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el contrato por emergencia académica y por invitación, hasta la finalización del segundo Semestre del Año Académico 2024 o retorno del titular de la plaza, para ejercer función docente en plazas orgánicas por reemplazo, en las Escuelas Profesionales de Ciencias Físico Matemáticas e Ingeniería Estadística e Informática de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno. Con sujeción a control posterior; conforme la nómina y condición siguiente:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | TIPO DE CONT. EQUIVALEN | GRADO QUE OSTENTA | A PARTIR DEL | PUNTAJE | OBSERVACIONES |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------|--------------|---------|---------------|
| FACULTAD DE INGENIERÍA ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA: | | | | | | |
| ESCUELA PROF. DE ING. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA: R.D. 225--2024-D-FINESI-UNA-PUNO. | | | | | | |



| | | | | | | |
|---|-----------------------|----|---------|------------|--|--|
| 1 | RAMOS CALCINA ALCIDES | B1 | Maestro | 06-09-2024 | | Reemp. Lic. SGR Alfredo E. Gonzales Achata |
|---|-----------------------|----|---------|------------|--|--|

GRADUADO: Pide que pueda ser incluido en la agenda, el plan de trabajo para fomentar las experiencias entre las diferentes escuelas de posgrado, maestría y doctorado UNA 2024, ya hemos hecho los trámites respectivos, se trata de las olimpiadas deportivas de posgrado, de maestrías y doctorados.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO: Pide que se pueda considerar en agenda el viaje por comisión de servicios de docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, de la doctora Alicia Magali León Taca y del doctor Wenceslao Teddy Medina Espinosa para participar en el XIV Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos en Ecuador.

SEÑOR RECTOR: Bien, continuamos con la agenda.

SECRETARIA GENERAL: Da lectura a la propuesta de contratos por reemplazo de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura; indicando que se tiene el informe 154 de la Unidad de Recursos Humanos, y está pendiente la emisión de acto administrativo que regulariza el estado situacional del trámite de reincorporación del docente.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el contrato por emergencia académica y por invitación, hasta la finalización del segundo Semestre del Año Académico 2024 o retorno del titular de la plaza, para ejercer función docente en plazas orgánicas por reemplazo, en las Escuelas Profesionales de Ciencias Físico Matemáticas e Ingeniería Estadística e Informática de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno. Con sujeción a control posterior; conforme la nómina y condición siguiente:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES | TIPO DE CONT. EQUIVALEN | GRADO QUE OSTENTA | A PARTIR DEL | PUNTAJE | OBSERVACIONES |
|---|-----------------------------|-------------------------|-------------------|--------------|---------|---|
| FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA: | | | | | | |
| ESCUELA PROF. DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS: R.D. 881-2024-D-FICA-UNA | | | | | | |
| 1 | CONDORI BALCÓN DANIEL RUBÉN | B1 | TITULO PROF. | 19-09-2024 | 13.15 | Reemp. Inactiv. docente Felipe Climaco Ccoolque Taipe |

SECRETARIA GENERAL: Da lectura a la propuesta de contrato por invitación de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, de la Escuela Profesional de Ciencias Físico-Matemáticas, aprobado mediante resolución de decanato N°958-2024, aprobado en Consejo de Facultad de fecha 19 de setiembre del 2024., número de plaza 273, tipo de contrato B2, que propone a Alfonso Hernández Cabrera al haberse producido la renuncia del licenciado Roger Velásquez Mamani.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobado.

SECRETARIA GENERAL: Da lectura a la propuesta de contrato de la Facultad de Enfermería.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el contrato de docentes por emergencia académica y por invitación, a partir del 17 de setiembre del 2024 hasta la finalización del segundo semestre del año académico 2024, para ejercer función docente en plazas transitorias, en la Escuela Profesional de Enfermería, Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; Con sujeción a control posterior; conforme a la nómina y condición siguiente:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES | TIPO DE CONTRATO EQUIVALENTE | GRADO QUE OSTENTA | OBSERVACIONES |
|--|-----------------------------------|------------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| FACULTAD DE ENFERMERÍA: | | | | |
| ESCUELA PROF. DE ENFERMERÍA: R.D. 491-2024-D-FE-UNA-PUNO: | | | | |
| 1 | HUALLA MURIEL DIOCELINDA BRIGUITT | B 3 | EST.CONCLUIDOS MAESTRÍA | OFICIO 475-2024-J-OPP-UNA |
| 2 | FLORES CHAVEZ NIDIA ROCSSANA | B 3 | TITULO SEGUNDA ESPECIALIDAD | OFICIO 475-2024-J-OPP-UNA |
| 3 | CALDERÓN CASTILLO SAIDA YANIDÉ | B 3 | MAESTRA | OFICIO 475-2024-J-OPP-UNA |
| 4 | FLORES QUISPE EUDOSIA JUSTINA | B 3 | TITULO SEGUNDA ESPECIALIDAD | OFICIO 475-2024-J-OPP-UNA |
| 5 | SUCA SUCA ANA MARIVEL | B 3 | TITULO SEGUNDA ESPECIALIDAD | OFICIO 475-2024-J-OPP-UNA |
| 6 | SUÁREZ OLARTE MARIETA INGRID | B 3 | TITULO SEGUNDA ESPECIALIDAD | OFICIO 475-2024-J-OPP-UNA |
| 7 | CCOA HUAMAN DE COLQUE MELISSA | B 3 | EST.CONCLUIDOS MAESTRÍA | OFICIO 475-2024-J-OPP-UNA |

SECRETARIA GENERAL: Respecto a las Resoluciones Decanales 489 y 432 de la Facultad de enfermería, no especifica qué tipo de contrato es, por eso se dio lectura solamente a las plazas transitorias que están autorizadas por parte de la Comisión del Vicerrectorado de Investigación, el decano tendría que aclarar ese aspecto.

DECANO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA: Menciona que, solamente se tratan de contratos por invitación, la numeración no está estipulada, ósea no está inmerso en el Reglamento del Concurso de Cátedra, son plazas de docentes de práctica, que ya se tiene ya reservado, 16 de plazas ordinarias y 15 son de oferta educativa.

SEÑOR RECTOR: Indica que, los Jefes de práctica, no están contemplados, debe ser B3.

DECANO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA: Menciona que, no está considerado en el reglamento, son plazas que están reservadas y que corresponden a la Facultad de Enfermería.

VICERRECTOR DE ACADÉMICO: Manifiesta que, se ha trabajado con la escuela de enfermería, se ha evaluado su ingreso al sistema de distribución de carga y se ha hecho llegar ese informe a la comisión organizada para que realice la evaluación de la distribución, yo tenía conocimiento de que habían aprobado el 100% de lo que nosotros hemos hecho llegar, entonces, en el oficio que gira el Vicerrector de Investigación hacia presupuesto, ahí debería estar para fundamentar.



SEÑOR RECTOR: Pregunta por el jefe de la oficina de presupuesto (mismo que no se encuentra en la sala). Indica que, vamos a revisar ese punto, queda pendiente.

SECRETARIA GENERAL: Da lectura a la propuesta de contrato de las diferentes Escuelas Profesionales de la UNA-Puno.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el contrato por emergencia académica por invitación, a partir del 16 de setiembre del 2024 hasta la finalización del segundo Semestre del Año Académico 2024, para ejercer función docente en plazas transitorias, en las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno. Con sujeción a control posterior; conforme la nómina y condición siguiente:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | TIPO DE CONT. EQUIV. | GRADO QUE OSTENTA | PUNTAJE | OBSERVACIONES |
|--|------------------------------------|----------------------|-------------------|---------|---------------------------|
| FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: | | | | | |
| ESCUELA PROF. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA: R.D. 672-2024-D-FCEDUC-UNA | | | | | |
| ESPECIALIDAD DE LENGUA, LITERATURA, PSICOLOGÍA Y FILOSOFÍA: | | | | | |
| 1 | ARCE COAQUIRA ELIANA LISBETH | B 1 | MAESTRO | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 2 | PARICAHUA MAMANI ZENAIDA ODILIA | B 1 | DOCTOR | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 3 | FLORES ARONI BERTHA JUANA | B 1 | MAESTRO | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 4 | CHURA LUNA EBER | B 1 | MAESTRO | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 5 | ROSALES GALLEGOS JORGE | B 2 | MAESTRO | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| ESPECIALIDAD DE CIENCIAS SOCIALES: | | | | | |
| 6 | FLORES ASQUI PERCY RENE | B 1 | MAESTRO | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 7 | SUCAPUCA RODRIGUEZ ELIZABETH LADY | B 2 | DOCTOR | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 8 | QUISPE CURASI ALEX | B 2 | MAESTRO | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 9 | PACCOSONCCO QUISPE ORLANDO | B 2 | DOCTOR | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 10 | RUELAS VARGAS RONALD | B 2 | MAESTRO | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| ESPECIALIDAD DE MATEMÁTICAS, FÍSICA, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA: | | | | | |
| 11 | ACERO APAZA INES MIRYAM | B 1 | DOCTOR | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 12 | MAMANI ROQUE MARIBEL | B 2 | MAESTRO | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 13 | AGUILAR VELASQUEZ ROBERTO ANACLETO | B 2 | MAESTRO | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 14 | ZAMATA CHOQUE HUGO WALTER | B 2 | LICENCIADO | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 15 | FLORES PARI LUZMERY | B 2 | DOCTOR | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| ESPECIALIDAD DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE: | | | | | |
| 16 | JINEZ GARCIA ESTHER LIDIA | B 1 | MAESTRO | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 17 | PARI ACHATA DAVID | B 1 | MAESTRO | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 18 | YUCRA QUISPE TEOFILO | B 2 | DOCTOR | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 19 | ACHATA CORTEZ CÉSAR AUGUSTO | B 2 | MAESTRO | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 20 | QUISPE CLAVIJO ESMERALDA | B 2 | MAESTRO | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 21 | FURA VIZCARRA YONY MILLART | B 2 | MAESTRO | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL: R.D. 674-2024-D-FCEDUC-UNA | | | | | |
| 1 | JUSTO CLAVITEA JUANA | B 2 | MAESTRO | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA: R.D. 673-2024-D-FCEDUC-UNA: | | | | | |
| 1 | DIAZ VILCANQUI YÉSICA DOMINGA | B 1 | DOCTOR | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 2 | CUSI ARISACA BLADEMIR | B 2 | LICENCIADO | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 3 | TITO ROMERO MADELAINE | B 2 | DOCTOR | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 4 | QUISPE CONDORI ROSSI YAMILLET | B 2 | MAESTRO | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 5 | RIVAS APAZA JUAN ALBERTO | B 2 | MAESTRO | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 6 | CONDORI GORDILLO MARICE MELISSA | B 2 | LICENCIADA | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA: R.D. 675-2024-D-FCEDUC-UNA. | | | | | |
| 1 | SUCARI SUCARI DARIO OSWALDO | B 1 | MAESTRO | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 2 | ROMERO YAPUCHURA YESLY YULISA | B 2 | MAESTRO | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 3 | CHURA CAHUANA SAMUEL ALVARO | B 2 | MAESTRO | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 4 | ZEVALLS MAMANI EFRAÍN PAULINO | B 2 | MAESTRO | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| 5 | GUTIÉRREZ DÍAZ CÉSAR ARMANDO | B 2 | MAESTRO | | OFICIO 479-2024-J-OPP-UNA |
| FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS: | | | | | |
| ESCUELAS PROFESIONALES DE BIOLOGÍA: ECOLOGÍA: R.D. 295-2024-D-FCCBB-UNA. | | | | | |
| 1 | MIRANDA MAMANI JESUS | B 1 | MAGISTER | 22.25 | OFICIO 478-2024-J-OPP-UNA |
| 2 | TURPO AROQUIPA RENZO HERNAN | B 1 | DOCTOR | 21.60 | OFICIO 478-2024-J-OPP-UNA |
| 3 | JARA ZUÑIGA LOURDES LILIANA | B 1 | MAGISTER | 16.60 | OFICIO 478-2024-J-OPP-UNA |
| 4 | PEÑARANDA BARRA MANUEL HUMBERTO | B 1 | MAGISTER | 14.35 | OFICIO 478-2024-J-OPP-UNA |
| 5 | CARI UCHASARA MARY BEATRIZ | B 1 | EST. MAESTRÍA | 11.55 | OFICIO 478-2024-J-OPP-UNA |
| 6 | PIZARRO ROJAS SILVIA PATRICIA | B 1 | EST. MAESTRÍA | 9.90 | OFICIO 478-2024-J-OPP-UNA |
| 7 | ISIDRO GONZALES HERLY YURY | B 1 | EST. DOCTORADO | 8.65 | OFICIO 478-2024-J-OPP-UNA |
| 8 | URIBE VIZCARRA HELMER MARCIAL | B 1 | EST. MAESTRÍA | 8.15 | OFICIO 478-2024-J-OPP-UNA |
| 9 | CHULLUNQUIA TISNADO ROGER | B 1 | EST. MAESTRÍA | 20.50 | OFICIO 478-2024-J-OPP-UNA |
| 10 | FLORES FLORES CAROLL NOEMI | B 2 | EST. MAESTRÍA | 12.20 | OFICIO 478-2024-J-OPP-UNA |
| 11 | RAMOS MAMANI LIDIA BEATRIZ | B 2 | EST. MAESTRÍA | 6.45 | OFICIO 478-2024-J-OPP-UNA |
| PROGRAMA DE EST. BIOLOGÍA: MICROBIOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO: R.D. 296-2024-D-FCCBB-UNA-PUNO: | | | | | |
| 12 | LIPA PORTILLO YENY | B 1 | EST. MAESTRÍA | 16.90 | OFICIO 478-2024-J-OPP-UNA |
| 13 | PACCO RIVAS FRANKLIN LUIS | B 1 | EST. MAESTRÍA | 8.60 | OFICIO 478-2024-J-OPP-UNA |
| PROGRAMA DE EST. BIOLOGÍA: PESQUERÍA: R.D. 297-2024-D-FCCBB-UNA-PUNO: | | | | | |
| 14 | CHAYÑA BECERRA ANDREE ELOY | B 2 | EST. MAESTRÍA | 8.00 | OFICIO 478-2024-J-OPP-UNA |
| FACULTAD DE ING. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICAS: | | | | | |



| ESCUELA PROF. DE ING. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA: R.D. 252-2024-D-FINESI-UNA: | | | | | |
|---|----------------------------------|-----|--------------------------|-------|---------------------------|
| 1 | ARIAS FLORES ROCIO DEL PILAR | B 1 | MAESTRO | 21.60 | OFICIO 481-2024-J-OPP-UNA |
| 2 | QUISPE MAMANI DANIEL | B 1 | EST. CONCLUIDOS MAESTRÍA | 11.80 | OFICIO 481-2024-J-OPP-UNA |
| 3 | QUISPE RIQUELME ROGER | B 1 | MAESTRO | 24.23 | OFICIO 481-2024-J-OPP-UNA |
| 4 | ROSEL BERNEDO LUIS ALBERTH | B 1 | MAESTRO | 22.05 | OFICIO 481-2024-J-OPP-UNA |
| 5 | SUCASACA PACORI AMILKAR | B 2 | MAGISTER | 17.30 | OFICIO 481-2024-J-OPP-UNA |
| 6 | ENRIQUEZ TAVERA ALFREDO | B 2 | EST. CONCLUIDOS MAESTRÍA | 10.35 | OFICIO 481-2024-J-OPP-UNA |
| 7 | CAUNA HUANCA GERARDINO JUVENAL | B 2 | MAGISTER | 20.90 | OFICIO 481-2024-J-OPP-UNA |
| 8 | CHAYÑA PINEDA RENE HUGO | B 2 | EST. CONCLUIDOS MAESTRÍA | 8.95 | OFICIO 481-2024-J-OPP-UNA |
| 9 | AROCUTIPA MARCA LUDWIN | B 2 | MAGISTER | 16.45 | OFICIO 481-2024-J-OPP-UNA |
| 10 | ESPIÑOZA COAQUIRA ERARDO | B 2 | MAESTRO | 14.50 | OFICIO 481-2024-J-OPP-UNA |
| 11 | COPARI ROMERO FREDY GONZALO | B 2 | MAGISTER | 19.50 | OFICIO 481-2024-J-OPP-UNA |
| 12 | LAURA MURILLO RAMIRO PEDRO | B 2 | DOCTOR | 21.75 | OFICIO 481-2024-J-OPP-UNA |
| 13 | TORRES CRUZ FRED | B 2 | MAGISTER | 23.40 | OFICIO 481-2024-J-OPP-UNA |
| 14 | MAMANI CALISAYA MILTON VLADIMIR | B 2 | EST. CONCLUIDOS MAESTRÍA | 17.10 | OFICIO 481-2024-J-OPP-UNA |
| 15 | TISNADO PUMA JULIO CESAR | B 2 | EST. CONCLUIDOS MAESTRÍA | 13.70 | OFICIO 481-2024-J-OPP-UNA |
| 16 | HERRERA URTIAGA ALAIN PAUL | B 2 | MAGISTER | 24.00 | OFICIO 481-2024-J-OPP-UNA |
| 17 | MELGAREJO BOLIVAR ROMEL PERCY | B 2 | EST. CONCLUIDOS MAESTRÍA | 21.30 | OFICIO 481-2024-J-OPP-UNA |
| 18 | BARRIENTOS HUAMAN OSCAR RENE | B 2 | EST. CONCLUIDOS MAESTRÍA | 8.50 | OFICIO 481-2024-J-OPP-UNA |
| 19 | ZANABRIA TICONA EDSON DENIS | B 3 | MAESTRO | 21.90 | OFICIO 481-2024-J-OPP-UNA |
| 20 | MAMANI HANCCO ROGER | B 3 | EST. CONCLUIDOS MAESTRÍA | 8.00 | OFICIO 481-2024-J-OPP-UNA |
| 21 | PARI FLORES JESUS | B 3 | EST. CONCLUIDOS MAESTRÍA | 9.70 | OFICIO 481-2024-J-OPP-UNA |
| FACULTAD DE ING. CIVIL Y ARQUITECTURA: | | | | | |
| ESCUELA PROF. DE CS. FÍSICO MATEMÁTICAS: R.D.957-2024-D-FICA-UNA-PUNO | | | | | |
| 1 | ORTEGA LIMACHI ISAAC | B 1 | TÍTULO PROF. | 18.00 | OFICIO 484-2024-J-OPP-UNA |
| 2 | ACERO COAQUIRA LUZ MARINA | B 1 | TÍTULO PROF. | 15.3 | OFICIO 484-2024-J-OPP-UNA |
| 3 | MAMANI FLORES ADELINA | B 1 | TÍTULO PROF. | 12.25 | OFICIO 484-2024-J-OPP-UNA |
| 4 | RODRÍGUEZ OTAZÚ JUAN BLADIMIRO | B 1 | DOCTOR | 9.7 | OFICIO 484-2024-J-OPP-UNA |
| 5 | MANCILLA QUISPE MARÍA EUGENIA | B 2 | TÍTULO PROF. | 8.2 | OFICIO 484-2024-J-OPP-UNA |
| 6 | LUPACA QUISPE JOHN WILLIAMS | B 2 | TÍTULO PROF. | 7.6 | OFICIO 484-2024-J-OPP-UNA |
| FACULTAD DE ING. MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS: | | | | | |
| ESCUELA PROF. DE ING. MECÁNICA ELÉCTRICA: R.D. 554-2024-D-FIMEES-UNA-P | | | | | |
| 1 | HURTADO ARHUATA HUBER RONY | B 2 | MAGISTER | | OFICIO 485-2024-J-OPP-UNA |
| 2 | AGUILAR MAMANI DANY ALEXANDER | B 2 | DOCTOR | | OFICIO 485-2024-J-OPP-UNA |
| 3 | MONTES APAZA ROUSELL DARIO | B 2 | MAGISTER | | OFICIO 485-2024-J-OPP-UNA |
| ESCUELA PROF. DE ING. DE SISTEMAS: R.D. 555-2024-D-FIMEES-UNA-P | | | | | |
| 1 | PONCE ILLACUTIPA GERSON MANUEL | B 1 | MAGISTER | | OFICIO 486-2024-J-OPP-UNA |
| 2 | ARAUJO COTACALLAPA RENE LEONIDAS | B 2 | INGENIERO | | OFICIO 486-2024-J-OPP-UNA |
| 3 | QUISPE ÑACA PERCY | B 2 | INGENIERO | | OFICIO 486-2024-J-OPP-UNA |
| 4 | COLLANQUI MARTINEZ FREDY | B 2 | INGENIERO | | OFICIO 486-2024-J-OPP-UNA |
| FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS | | | | | |
| ESCUELA PROF. DE ING. AGROINDUSTRIAL: R.D. 462-2024-D-FCA-UNA-PUNO | | | | | |
| 1 | CALLA CHACON LISSET ALEJANDRINA | B1 | EST. CONCLUIDOS MAESTRÍA | | OFICIO 473-2024-J-OPP-UNA |

SECRETARIA GENERAL: Menciona que, ya no tenemos más contratos, solo estaría pendiente las últimas dos resoluciones de la Facultad de Enfermería.

SEÑOR RECTOR: Consulta respecto al presupuesto de esas plazas.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: Indica que, acabo de conversar con el jefe de la Oficina de Presupuesto, y me informo que las siete plazas de Enfermería si cuentan con presupuesto.

SECRETARIA GENERAL: Indica que son 24 plazas.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: Señala que consultara al respecto.

SEÑOR RECTOR: Indica que, que lo revise y al final lo vemos.

DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES: Manifiesta que, no llego a ingresar el documento de contrato por reemplazo de una colega que ha renunciado que era por contrato por invitación. Consulta si podrían aprobarlo en este Consejo Universitario.

SEÑOR RECTOR: Indica que, si es por reemplazo, que inicie sus actividades y en el siguiente Consejo aprobaremos a partir de lunes 16 de septiembre, estamos dando viabilidad a todos los contratos.

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS: Menciona que, en fecha 12 de septiembre hemos enviado el oficio 322, proponiendo un contrato por reemplazo del ingeniero Esteban Aquino, ya tiene informe favorable de la oficina de recursos humanos y hasta la fecha no se ha considerado.

SEÑOR RECTOR: Indica que, se ha dado viabilidad también a ese contrato también a partir del lunes 16 de septiembre, seguramente se va a revisar en secretaría general, apenas que llegue el expediente se va a agendar a consejo.

SECRETARIA GENERAL: Menciona que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola nos acaba de alcanzar un contrato por plazas transitorias, mediante Resolución de Decanato N° 269-2024-D-FIA-UNA-PUNO.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

SECRETARIA GENERAL: Solicita que el decano pueda realizar la explicación de porqué la comisión del Vicerrectorado de investigación no aparece y no consideraron la carga académica de la Facultad Ingeniería Agrícola.

SEÑOR RECTOR: Indica que, no podemos contratar docentes si no tienen carga académica.



DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRÍCOLA: Menciona que, se ha hecho la distribución de la carga académica, la oficina de Vicerrectorado Académico lo aprobó y paso a la comisión del Vicerrector de Investigación, para luego ser derivado a la oficina de planificación y planeamiento, el documento completo está en la oficina de Secretaría General, solo se ha hecho alcance del cargo.

SEÑOR RECTOR: Indica que queda pendiente, hasta que lleguen los documentos completos.

2. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 DE LA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN LA SUB UNIDAD DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA UNA.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el Expediente Técnico Modificado N° 01 de la IOARR “CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) SUB UNIDAD DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO PUNO”; con CUI N° 2614243; con incremento presupuestal de S/ 523,163.69 soles y con ampliación de plazo por 48 días calendario; conforme al Informe N° 087-2024-UEI-UNA-PUNO/JPMP, Especialista de Obras y/o Infraestructura, Informe N° 2183-2024-UP-OPP-UNA-PUNO e Informe Legal N° 2046—2023-OAJ-UNA-PUNO de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNA.

RECURSOS DE APELACIÓN:

3. VÍCTOR CORNEJO APAZA (DOCUMENTO DE SANCIÓN 001-2024-OS/D-DGA-UNA-PUNO, SANCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA DE 3 MESES SIN GOCE DE HABER).

SECRETARIA GENERAL: Tenemos el recurso de apelación interpuesto por Víctor Cornejo Apaza, en contra el documento de Sanción N°001-2024-OS/D-DGA-UNA-PUNO, de fecha 18 de enero, solicitando se declare fundado el recurso y se disponga el archivo del proceso administrativo disciplinario absolviéndose de los cargos; alegando que, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos tuvo conocimiento de las presuntas faltas atribuidas al recurrente desde el 28 de diciembre del 2021 y el procedimiento administrativo disciplinario inicio el 20 de enero de 2023, por lo que la sanción contraviene lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Servicio Civil, la sanción se habría emitido pasado el plazo de un año, dado que el documento de sanción se ha emitido el 20 de enero del 2023; en fecha 18 de enero solicita la prescripción del presente proceso administrativo disciplinario. Se encuentra presente el señor Víctor Cornejo Apaza.

ASESOR LEGAL: Indica que, antes de ceder el uso de la palabra al impugnante, en esta instancia hemos podido verificar que hay un pedido de prescripción planteado por el administrado, el mismo que no ha sido evaluado, por tanto, solicito que se devuelva estos actuados a Secretaría Técnica para que pueda evaluar y emitir pronunciamiento previamente.

SEÑOR RECTOR: Dispone que, se devuelve el expediente a secretaría técnica para su evaluación.

4. HILDA HUMPIRI MORALES (CARTA073-2024-J-U.RR.HH-UNA-PUNO, NO PROCEDE PEDIDO, POR HABERSE DEROGADO EL D. L. 25981 POR LA LEY 26233, FONAVI).

SECRETARIA GENERAL: Tenemos el recurso interpuesto por Hilda Humpiri Morales en contra de la Carta N° 073-2024 de la unidad de Recursos Humanos de fecha 8 de abril de 2024, pidiendo se le otorgue el incremento de remuneraciones del 10% a partir del 1 de enero de 1993 de acuerdo al artículo 2 del decreto ley 25981, se tiene el Informe Legal N°698 de fecha 5 de abril, que ha evaluado la normativa pertinente y ha considerado que no procede atender la solicitud presentada, al encontrarse derogado el decreto ley 25981 por la ley 26233. La administrada no se encuentra presente, sin embargo, se le ha notificado debidamente, en su domicilio real, para participar en este consejo universitario, con el apercibimiento que se va a tocar su caso, le corresponde al asesor legal.

ASESOR LEGAL: Manifiesta que, si bien el artículo 2 del decreto ley 25981 dispuso que, a partir del 1 de enero de 1993 se otorgue un aumento de remuneraciones equivalente al 10% de la parte de sus haberes mensuales desde enero de 1993, la condición era de que estuviese afecto, sin embargo con Decreto Supremo 043-PCM-93 se precisaron sus alcances, en el sentido de que lo dispuesto en este decreto ley no comprendía a los organismos del sector público que financian sus planillas con cargo a la fuente de financiamiento del tesoro público de modo tal que oportunamente no se atendió este incremento que disponía este decreto ley, así también, el artículo 3 de la ley 26233 derogó este Decreto Ley es decir que a la fecha esta norma no se encuentra vigente, de modo tal que no tiene ningún amparo legal para que pudiera ser atendido, por ello es que la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se declare infundado el recurso.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración conforme al informe de asesoría Jurídica.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada HILDA HUMPIRI MORALES en contra de la Carta N° 073-2024-J-U.RR.HH-UNA-PUNO; por considerarse en la vía administrativa, segunda y última instancia.

5. IVONNE DE LA FLOR BARRIONUEVO TERAN (R.R. 12-2024-R-UNA, IMPROCEDENTE RECONOCIMIENTO DE CONTRATO A PLAZO DETERMINADO BAJO D.L. 276, POR DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS).

SECRETARIA GENERAL: Tenemos el recurso de apelación interpuesto por Ivonne de la Flor Barrionuevo Teran en contra de la Resolución Rectoral N°12-2024, de fecha 3 de enero 2024, la administrada ha solicitado la desnaturalización de su contrato de locación de servicios para que se le incorpore al Decreto Legislativo 276, argumentando que, mediante contrato de Locación de Servicios 2530-2018, ha iniciado su vínculo laboral con la Universidad Nacional del Altiplano desde el 1 de octubre de 2018, en el cargo de Secretaria de Dirección General de la Escuela de Posgrado, considera que esta labor la cumplió de manera eficiente y responsable motivo por el cual se fueron renovando sus contratos de locación de servicios, mediante adendas hasta el 31 de diciembre del 2023, con aprobación tanto del Director General de Administración y del mismo titular del pliego. Conforme los informes de Recursos Humanos y de Asesoría



Jurídica se ha emitido la Resolución Rectoral N°12-2024, declarando improcedente la solicitud formulada, misma que fue notificado válidamente; el recurso impugnatorio cuenta con opinión legal 405. La administrada no se encuentra presente en la sala, por lo que le corresponde el asesor legal.

ASESOR LEGAL: Indica que, el recurso de apelación deviene en infundado de plano, considerando que el ingreso a la administración pública se hace por concurso público como lo establece el Decreto Legislativo 276 y su reglamento el D.S.005-90-PCM y todas las disposiciones establecidas por el SERVIR, así como la ley de presupuesto de cada año, entonces no corresponde a esta instancia determinar la petición de desnaturalización, son otras instancias que deben determinarla en caso correspondiese.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración el recurso de apelación, conforme al informe de asesoría legal.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada IVONNE DE LA FLOR BARRIONUEVO TERAN, en contra de la Resolución Rectoral N°0012-2024-R-UNA; por considerarse en la vía administrativa, segunda y última instancia.

6. VICTOR RAUL BANEGAS LAYME (CARTA 035-2024-J-U.RR.HH-UNA, EJECUCIÓN DE SANCIÓN DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE HABER POR 3 MESES DEL 14-12-2023, R.R.3310-2023-R-UNA IMPONE SANCIÓN CESE TEMPORAL SGR POR 03 MESES), Y R.R.260-2024-R-UNA, INFUNDADO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTA EN CONTRA DE LA R.R. 3310-2023-R-UNA).

SECRETARIA GENERAL: Tenemos los recursos de apelación interpuestos por Víctor Raúl Banegas Layme, en contra de la Carta 35-2024 de la Unidad de Recursos Humanos, y en contra de la Resolución Rectoral N°260-2024. Se ha procedido con la notificación en el domicilio real del administrado, en el jirón Huancane 755, sin embargo, no se le ha encontrado en su domicilio, se procedió a las verificaciones e indagaciones in situ, no han querido recibir la notificación y solamente se ha llegado a insertar por debajo de la puerta, no se encuentra presente el administrado. Realiza la consulta a Asesoría Legal.

SEÑOR RECTOR: Traslada la consulta al asesor legal, ¿que si no quiere recibir la notificación? Es válida la notificación por debajo de la puerta o se tiene que volver a notificar.

ASESOR LEGAL: Indica que, las notificaciones tienen que ser personales, la única forma válida para insertar bajo puerta es aquella notificación notarial, como universidad no tenemos esa atribución, por lo que sería conveniente volver a notificarlo personalmente o en su defecto vía notarial, en caso no tenga la voluntad de recibir la notificación.

SEÑOR RECTOR: Indica a la Secretaria General que se vuelva a notificar vía notarial.

7. LILIANA ROMERO BARRIGA, (RESOLUCIÓN FICTA, QUE POR SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO DESESTIMA SOLICITUD DEL 11-07-2023).

SECRETARIA GENERAL: Tenemos el recurso de apelación interpuesto por Liliana Romero Barriga en contra de la Resolución Ficta Denegatoria por silencio administrativo negativo que desestima la solicitud de fecha 11 de julio de 2023, sustenta su pedido en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N°105-2001 que fija en S/.50.00, a partir del 1 de septiembre del año 2001, la remuneración básica de los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, cuyos ingresos mensuales sean menores o iguales a S/.1250 el artículo 51 del Decreto Legislativo 276 prescribe que la bonificación personal se otorga razón del 5% del haber básico por quinquenio, el artículo 12 del Decreto Supremo 51-2021, a partir del 1 de febrero del 1991, extiende los alcances del artículo 28 del Decreto Legislativo 608, a los servidores del decreto legislativo 276, la administrada ha sido válidamente notificada con carta quien ha recibido la notificación y ha adjuntado una carta en fecha 5 de septiembre señalando que formalizo la demanda correspondiente, sin embargo, como institución pública estamos obligados a responder este recurso de apelación, corresponde a Asesoría Jurídica emitir su opinión.

ASESOR LEGAL: Indica que, si bien en el año 2001, se ha emitido esta norma, según los informes técnicos de Remuneraciones y Recursos Humanos esta norma ha sido aplicado; dado que, el caso de la recurrente no se ajusta a lo establecido en el Decreto de Urgencia 105-2001, que se refiere únicamente al incremento de la remuneración principal; además que el recurso de apelación tampoco cumple alguno de los requisitos que establece el T.U.O. de la Ley N°27444, que señala: los recursos de apelación corresponden cuando se trata de cuestiones de puro derecho o diferente interpretación de las pruebas producidas, causales que no se configuran en este caso, razones por las cuales el recurso debe ser declarado infundado.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración el recurso de apelación, conforme al informe de asesoría jurídica.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada LILIANA ROMERO BARRIGA en contra de la Resolución Ficta por silencio administrativo; por considerarse en la vía administrativa, segunda y última instancia.

8. MARY CARRIZALES TICONA, (R.R. 852-2024-R-UNA, IMPONE SANCIÓN DE INHABILITACIÓN PARA LABORAR EN ENTIDADES DEL ESTADO POR 01 MES).

SECRETARIA GENERAL: Tenemos el recurso de apelación interpuesto por Mary Carrizales Ticona en contra de Resolución Rectoral N°852-2024-R-UNA, que de manera genérica le impone sanción de inhabilitación para laborar en entidades del estado por un mes; se ha procedido a la notificación de la administrada en su domicilio real, en jirón Ucayali N°271, sin embargo, no se le ha encontrado, según la indicación del notificador, ha hecho las indagaciones del caso y no habiendo respuesta se ha insertado la carta debajo de la puerta, se sugiere que se vuelva a notificar, conforme señalo el asesor legal.

SEÑOR RECTOR: Indica que, se le vuelve a notificar vía notarial.

9. INOCENCIO PANFILO MAMANI YEPEZ (DOCUMENTO DE SANCIÓN N° 005-2024-U.RR.HH/UNA-PUNO Y EN CONTRA EL DOCUMENTO DE FE DE ERRATAS N° 005-2024-U.RR.HH/UNA-PUNO).



IMPONE SANCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABER POR QUINCE DÍAS).

SECRETARIA GENERAL: Se tiene el recurso de apelación interpuesto por Inocencia Panfilo Mamani Yepes en contra del documento de sanción N°005-2024-U.RR.HH/UNA-PUNO, de la unidad de Recursos humanos de fecha 8 de abril del 2024 por el cual se resuelve imponer sanción administrativa disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por 15 días al servidor de conformidad la estableció en el artículo 85 literal c) de la ley de servir que señala el incurrir en acto de violencia grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de sus compañeros de labor. Se encuentran presenten los interesados.

SEÑOR RECTOR: Cede el uso de la palabra al abogado.

ABOGADO DE INOCENCIA PANFILO MAMANI YEPES - JHONY MAQUERA MOLLINEDO (CAP 7402): Manifiesta que, se interpuso el recurso impugnatorio de apelación en contra del documento de sanción N° 005-2024, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 8 de abril del 2024 y el documento de fe erratas; el documento inicial impone una sanción sin goce de remuneraciones, que está prohibido por nuestra normatividad constitucional; este documento es corregido con el documento de fe de erratas que dispone, la suspensión sin goce de remuneración, evidenciándose así que se está vulnerando el debido proceso y los derechos fundamentales del recurrente. Respecto a los aspectos facticos, el órgano sancionador en el fundamento 3.3 de la resolución recurrida cita el informe N°003-2023, de fecha 6 de enero del 2023 suscrito por Mauricio Chahuares Rivera, Jefe de Seguridad y Limpieza, que narra los hechos suscitados en fecha 29 de septiembre del 2022, actuación que corre a folios 27 y 28 del expediente administrativo; sin embargo el órgano sancionador le da diferente interpretación a las pruebas para justificar su documento sancionador además de ser incongruente y sólo toma en cuenta parte de este informe, es evidente que en este informe se dice otra cosa y en el documento de sanción recurrido tiene otra denominación y otra interpretación; asimismo, en el fundamento 4 numeral 4.1.3 de la resolución recurrida que también hace mención del informe N°003-2023, el órgano sancionador vuelve a incurrir en error al suprimir parte del párrafo, realizando una diferente interpretación, malinterpretando y no dándole coherencia, vulnerando el derecho a la congruencia procesal. Respecto a los medios probatorios, estos no han sido corroborados, en falta de indisciplina grave o faltamiento de palabra en agravio a los compañeros de trabajo, no se ha corroborado las testimoniales que se ha vertido en este órgano sancionador, son simplemente testimoniales que no tienen coherencia, toda vez de que cada uno de los declarantes han dicho una cosa, pero en sus informes en el órgano sancionador es otra cosa; respecto a la falta administrativa de concurrencia al trabajo en estado de embriaguez, simplemente se ha considerado testimoniales y no fue corroborada con hechos objetivos o pruebas científicas; respecto al incumplimiento injustificado del horario de trabajo, el órgano sancionador no ha considerado que el señor fue encontrado dentro de las oficinas del SUTRAUNA, no fue encontrado en otro lugar, como dice el documento sancionador, él habría sido retirado del campus universitario hasta la avenida Floral, además si el señor se encontraba con una herida sangrante debió haberse trasladado a primeros auxilios para que para que este pueda ser atendido y se pueda obtener el certificado médico legal que demuestre de forma objetiva la herida que tenía, por estos fundamentos solicitamos se reforme el documento recurrido absolviendo de los cargos a mi patrocinado o en su defecto declare nula la recurrida.

SECRETARIA GENERAL: Indica que, conforme se ha escuchado, en este expediente también se encuentra involucrada la señora María Antonia Quispe Collatupa quien también ha interpuesto su recurso de apelación en contra de este documento de sanción, probablemente hubo una agresión. En su recurso de apelación ella ha manifestado que el órgano sancionador le dio diferente interpretación a las pruebas, que altera el contenido del informe del jefe de la subunidad de seguridad y guardianía Mauricio Chahuares Rivera omitiendo frases del informe y que el sentido del párrafo se ve alterado induciendo al error y vulnerando el principio de imparcialidad y de la misma forma ha objetado las manifestaciones de los demás servidores que se encontraban, Rosa Agustina Lazo Ramos, Alberto Pedro Llanos Zea; Yuber Velasquez Neira y Mauricio Chahuares Rivera, solicitando que se declare fundado su recurso de apelación; como lo manifestaba, han sido notificados válidamente en sus domicilios reales.

ASESOR LEGAL: Menciona que, de acuerdo al artículo 220° del TUO de la ley N°27444, el recurso de apelación debe cumplir con dos supuestos, cuando se trate de cuestiones de puro derecho o cuando se hayan producido o se produce diferente interpretación de las pruebas, ninguno de estos aspectos ha sido fundamentado en los alegatos que ha presentado el colega, de modo tal que debería ser declarado infundado; los hechos expuestos ya han sido vistos en la etapa de instrucción el órgano sancionador, y el objeto no solamente fue determinar cómo se produjo la herida, porque acá hubo una agresión mutua, que incluso ha sido de público conocimiento de modo tal que la falta fue cometida; respecto del estado de embriaguez, si bien no hay un dosaje etílico, en la manifestación ha sido aceptado por el apelante, por lo que en opinión de esta asesoría los recursos de apelación interpuestos en contra documento de sanción N° 05-2024-U.RRHH-UNA-PUNO deben ser declarados infundados.

SEÑOR RECTOR: Menciona que, este caso ha sido tratado ampliamente, la sanción era mínima, hay fotografías y videos que trajeron ese momento, son casos que la universidad debe regular y debemos fomentar la armonía en el trabajo.

DECANA DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL: Consulta al asesor legal, se mencionó que no se pudo determinar cómo se produjo el golpe y que las personas fueron a disculparse, ¿esto no configuraría el segundo supuesto referido a la interpretación de las pruebas?, así también escuche que el Tribunal de Honor ha indicado que no se puede corroborar la situación de ética.



ASESOR LEGAL: Indica que, el Tribunal de Honor no tuvo intervención en este proceso dado que se trata de personal administrativo y el proceso ha sido llevado por Secretaría Técnica. Respecto a la consulta, lo que se ha expuesto no configura una diferente interpretación de las pruebas producidas también debemos precisar de que la sanción impuesta no solamente tampoco ha sido únicamente en mérito al informe que hubiera emitido en este caso el señor Chahuares es como jefe de seguridad si no existen otros medios probatorios con los cuales se concluye de que efectivamente ha sido cometido la falta incluso por las propias declaraciones y el hecho de ir a disculparse pues es una aceptación no de que ha cometido alguna falta

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración, los recursos de apelación conforme al informe realizado por Asesoría Legal.

CONSEJO UNIVERSITARIO:

Aprobó, con abstención de la Decana de Trabajo Social, declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada INOCENCIO PANFILO MAMANI YEPEZ, en contra de la DOCUMENTO DE SANCIÓN N° 005-2024-U.RR.HH/UNA-PUNO Y EN CONTRA EL DOCUMENTO DE FE DE ERRATAS N° 005-2024-U.RR.HH/UNA-PUNO; por considerarse en la vía administrativa, segunda y última instancia.

Aprobó, con abstención de la Decana de Trabajo Social, declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada MARÍA ANTONIA QUISPE COLLATUPA, en contra de la DOCUMENTO DE SANCIÓN N° 005-2024-U.RR.HH/UNA-PUNO Y EN CONTRA EL DOCUMENTO DE FE DE ERRATAS N° 005-2024-U.RR.HH/UNA-PUNO; por considerarse en la vía administrativa, segunda y última instancia.

11. HERNAN FREDY ORTEGA CRUZ, (R.R.1083-2024-R-UNA, IMPONE SANCIÓN DE CESE TEMPORAL DE 02 MESES SIN GOCE DE HABER).

SECRETARIA GENERAL: Menciona que, se tiene el recurso de apelación interpuesto por el administrado Hernán Fredy Ortega Cruz, en contra de la Resolución Rectoral N°1083-2024, por la cual se resuelve imponer sanción de cese temporal de dos meses sin goce de remuneración al docente nombrado principal a tiempo completo de la escuela profesional de odontología Hernán Fredy Ortega Cruz, por estar acreditada en la existencia de falta administrativa disciplinaria por el incumplimiento del artículo 87 de la Ley Universitaria N°32220 correspondiéndole la sanción prevista en el artículo 94 de la misma norma inciso 94.1, causar perjuicio a la universidad acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa del acto impugnado, el administrado ha sido válidamente notificado mediante carta 99-2024, por el cual se le daba a conocer que se iba a tocar su punto en este consejo universitario, también ha presentado un escrito con fecha 26 de agosto por el cual da concluida la vía administrativa sujetándose al silencio administrativo negativo, situación que no impide a la administración pública emitir su pronunciamiento, se encuentra presente el administrado.

SEÑOR RECTOR: Cede el uso de la palabra al administrado Hernan Fredy Ortega Cruz.

APELANTE HERNÁN FREDDY ORTEGA CRUZ: Solicita el uso de la palabra para su intervención. Manifiesta que, este proceso empieza cuando se emite la Resolución Decanal 389-2019, de fecha 14 de octubre de 2019, para la ampliación de licencia por el último año de estudios, para que se emita la Resolución Rectoral, recién el 4 de septiembre del 2020, cuando ya estaba casi concluida la licencia se emite la Resolución Rectoral; esta licencia se ve truncada por la pandemia que empieza el 11 de marzo del 2020, la cual concluye el 27 de octubre del 2022. El Reglamento, bajo el cual salgo con licencia, en su artículo 7°, en la tabla 1, indica los tiempos por los cuales es posible optar por la licencia para estudios o capacitación, donde podemos apreciar que en todos los cuadros dice incluye tesis, en lo que corresponde a mi licencia dice lo que estipule el plan de estudios con un máximo de tres años, cuando se produce el COVID intento retornar, porque ampliaban 3 meses la emergencia sanitaria, y me faltaba culminar la tesis, solamente se terminó la parte académica de forma virtual. El 28 de julio del 2020 presenté una solicitud para ampliación de licencia para poder terminar mi tesis o en su defecto como la pandemia se veía cada vez más fuerte la reincorporación anticipada dado que ya se había dado una disposición a nivel de la universidad, inicialmente esta ampliación de licencia fue aprobada por Asesoría Legal, pero pasan unos inconvenientes entre Asesoría Legal y el Consejo de Facultad, y pasan cinco meses sin poderme reincorporar; tuve que recurrir al Ministerio Público, para hacer valer mis derechos y el 18 de diciembre de 2020 se emite un exhorto pidiendo a la facultad que se me reincorpore anticipadamente o en su defecto se conceda la licencia, entonces ven por conveniente hacer una ampliación de licencia por 88 días, los cuales de acuerdo a la explicación del asesor legal correspondían a 88 días que la universidad no había tenido trabajo administrativo, esto se da del 21 de diciembre al 14 de enero del 2021, dos semanas después emiten la resolución de reincorporación con la cual ya se me asigna carga académica, se me empieza a pagar y en la parte resolutive dice: aceptar en vías de regularización la reincorporación anticipada a sus labores académicas al Magister Hernández Cruz luego de haber hecho uso por licencia de estudios, posteriormente, haciendo el seguimiento de la parte administrativa, me dicen que no había procedido, dado que el Decreto Administrativo del OAJ N°154-2021, de fecha 27 de enero del 2021, señala que en la Resolución Rectoral, así como en la Resolución Decanal, debe decir: tratándose de un caso de reincorporación anticipada queda pendiente la presentación del grado académico de Doctor; el 27 de agosto del 2021 se emite la Resolución Rectoral N°1594-2021 y en los considerandos hacen referencia a la Resolución Decanal donde no hay ningún tipo de condición, sin embargo, debido a la Opinión Legal N°021, le aumentan la realización de tesis, y el plazo de 88 días ya estaba vencido, y agrega: "conforme se ha propuesto en la resolución de decanato"; misma resolución que no dice la palabra tesis. En ese sentido, la secretaria se apersona a Asesoría Legal, dado que se tenía que cambiar la Resolución Decanal, y el Asesor Muñoz, escribe indicándole que, debe incluir en esa resolución: quedando pendiente la presentación del grado académico de doctor otorgando un



plazo máximo de seis meses; mediante el Decreto Administrativo N°1229, de fecha 18 de octubre, me hacen saber que debo presentar el grado de doctor, ese recién que le indico a la secretaria que la resolución no dice nada de presentación de tesis, por lo que, en este caso fue adulterada, y solicito la rectificación debido a que considero que hubo un error de digitación y Asesoría Legal responde que no es sencillo modificar una resolución; nuevamente surge la amenaza de que me iban a separar de la universidad, entonces recurro al Vicerrectorado Académico en busca de una solución, en ahí nos citan a Asesoría Legal, al Decano y a mi persona, en ahí, el asesor legal dijo que probablemente era un error de digitación y que se iba a hacer la corrección, entonces se ordenó la autorización para que se haga la Resolución Rectoral de reincorporación, y en esta, se indica que iban a pasarlo al Tribunal de Honor para deslindar responsabilidades; pensé que era para ver las adulteraciones a las resoluciones pero finalmente me sancionaron.

ABOGADO (JUAN MANUEL PATIÑO CATAFORA CAP 732): Menciona que, mi patrocinado ha expuesto los hechos, debo aclarar que en todas estas resoluciones administrativas se ha otorga plazos a mi patrocinado, sin embargo, las resoluciones fueron notificadas después de vencidos los plazos. Respecto al recurso impugnatorio, el artículo 34 del Reglamento del Tribunal del Honor establece que la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar procedimiento disciplinario prescribe a los tres años de cometida la falta, salvo que durante el periodo la autoridad competente para sancionar haya tomado conocimiento de la misma en este supuesto la prescripción operará al año calendario; el procedimiento administrativo en contra de mi contra mi patrocinado inicia con la Resolución 529-2023-R-UNA, del 15 de marzo del 2023, mediante la cual el señor Rector pone en conocimiento del Tribunal de Honor, mediante Resolución Rectoral N°1083-2024-UNA se le apertura procedimiento administrativo disciplinario y finalmente se emite la Resolución que es materia de apelación; desde que el señor Rector, quien es la autoridad facultada a emitir sanción, tomó conocimiento, hasta la sanción ha transcurrido un año un mes y 22 días, por lo que el plazo para sancionar ha quedado prescrito. Así también, se vulnero el derecho de ser sancionado por una autoridad imparcial, dado que, quien hace la denuncia, quien apertura el procedimiento administrativo y quien sanciona viene a ser el mismo Rector, esto ya estaba predeterminado desde el inicio. Así también, se vulnero el derecho de defensa de mi patrocinado, dado que se debe notificar el procedimiento administrativo disciplinario acompañando todos los recaudos que corresponden, sin embargo, de la cédula de notificación que obra en el expediente se puede apreciar que a mi patrocinado sólo se notifica con tres hojas, es decir solo la resolución, vulnerándose su derecho de defensa porque no pudo conocer cuáles eran los hechos y los medios probatorios. Además, en esta resolución existe una indebida tipificación de la falta, se sanciona a mi patrocinado por haber incumplido la Ley Universitaria es decir el Reglamento de Licencias para la Obtención de Grados, pero para hacer el estudio de doctorado no se necesita haber obtenido el grado de doctor o la tesis como dice en el reglamento. Así también, se señala que mi patrocinado ha causado perjuicio a la universidad sin embargo de la lectura de la resolución no hay un punto específico que indique cuál ha sido el perjuicio, indicando simplemente que el perjuicio sería económico, pero no es cuantificable, en otra línea dice que el perjuicio sería no haber dictado clases, sin embargo, mi patrocinado ha pedido su reincorporación y la universidad no lo ha permitido. Finalmente, no se han tenido en cuenta las circunstancias atenuantes y eximentes de responsabilidad, contempladas en el Reglamento del Tribunal de Honor, que en su artículo 18 señala: el error inducido por la administración a través de una disposición confusa; en el reglamento de licencias no dice que se debe cumplir con el requisito de tesis sin embargo se le sanciona por ese hecho, por lo tanto, existe una disposición confusa, configurándose una eximente. Por estas consideraciones solicitamos que la recurrida sea anulada y o revocada dejando a salvo el derecho de mi patrocinado por haber sido perjudicado de recurrir a la instancia administrativa correspondiente para hacer valer sus derechos.

ASESOR LEGAL: Menciona que, toda actuación de las autoridades y órganos de gobierno en la universidad se rigen por el principio de imparcialidad y se tienen establecidos cuáles son sus atribuciones y funciones, es en ese marco que ha actuado el despacho de rectorado al emitir las resoluciones rectorales de apertura de proceso y la imposición de sanción. Así también, la aplicación o interpretación de un cuerpo normativo tiene que ser de manera integral, el abogado nos ha hecho referencia del artículo 7 del Reglamento donde establece un cuadro y también establece que el plazo máximo es de tres años; así también en el artículo 10 indica que la reincorporación procede con la presentación del grado académico, entonces, implícitamente nos indica que la licencia por estudios también incluye eso; en este caso incluso se ha solicitado informes a la universidad donde ha estudiado y tenemos entendido de que hay una respuesta en el sentido de que inicio su trabajo de investigación y habría sido abandonado; se derivó todos esos actuados al Tribunal de Honor para que dentro del marco de sus competencias determinen o deslinden responsabilidad previo cumplimiento de las garantías del debido proceso y derecho de defensa; el resultado fue la recomendación de imposición de sanción porque se ha determinado que se ha incurrido en una falta administrativa disciplinaria, es por eso que a través de rectorado se ha emitido el acto resolutorio correspondiente; pueden existir errores procedimentales, como lo han notado, y eso seguramente implicara también la determinación de responsabilidad, pero el fondo del asunto ha sido establecido previa investigación por el tribunal de honor, así también fue revisado por esta oficina de asesoría jurídica y se ha emitido la opinión legal en el sentido de que se declare infundado el recurso de apelación por cuanto no estaría ajustado dentro de los supuestos que establece la el TUO de la ley 27444.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN: Indica que, efectivamente el artículo 7 del Reglamento establece los tiempos para la licencia, y no señala que incluye tesis, sin embargo, en el artículo 10 explica qué debería



traer cuando se reintegra y ahí especifica que debería traer su constancia de estudios y la copia legalizada del grado académico.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración el recurso de apelación, conforme al informe de Asesoría Jurídica.
CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó, con abstención del Est. Maria F. Mamani Zea, declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la administrado HERNAN FREDY ORTEGA CRUZ, en contra de la RESOLUCIÓN RECTORAL N°1083-2024-R-UNA; por considerarse en la vía administrativa, segunda y última instancia.

12. LUIS FREDY VILCATOMA SALAS (R.R.1336-2024-R-UNA, DECLARA IMPROCEDENTE SOBRE PAGO DEL INCREMENTO DE HABERES DISPUESTO POR EL D. LEY N° 25981.

SECRETARIA GENERAL: Tenemos el recurso de apelación tenemos el recurso de apelación interpuesto por Luis Fredy Vilcatoma Salas, en el presente caso se ha procedido a personarse a su domicilio real en la urbanización Aziruni tercera etapa Z-A manzana "O" lote 14, sin embargo, en la constancia del notificador señala: si bien se ha encontrado el domicilio, se ha procedido a tocar varias veces la puerta, no habiendo respuesta se ha procedido a insertarlo debajo de la puerta; entonces se procederá de acuerdo a criterio de notificación fundamentado por asesoría legal.

SEÑOR RECTOR: Indica que, se vuelva a notificar vía notarial.

13. JUAN FERNANDO ZEVALLOS BARRIGA (R.R. 1409-2024-R-UNA, IMPROCEDENTE PEDIDO SOBRE INCREMENTO REMUNERACIÓN A PARTIR DEL 01-01-1993 A EFECTO DE LA CONTRIBUCIÓN DEL FONAVI)

SECRETARIA GENERAL: Tenemos el recurso de apelación interpuesto por Juan Fernando Zevallos Barriga, Luis Carlos Zevallos Barriga y Juliana Omayra Zevallos Barriga, en su condición de únicos y universales herederos de su padre, el causante Juan Pompeyo Zevallos Aragón, ex docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, interponen recurso de apelación en contra de la Resolución Rectoral N°1409-2024 de fecha 28 de mayo, que declara improcedente la solicitud al encontrarse derogado el Decreto Ley N°25981 por la ley N°26233, respecto al incremento de remuneraciones de los trabajadores a partir del 01 de enero de 1993, afecto a la contribución de FONAVI. Han interpuesto el recurso de apelación señalando como domicilio procesal el jirón Cajamarca N°362, oficina 2, segundo piso, representados por la abogada Vania Pilar Alvarez Flores, sin embargo, no se encuentran presentes en la sala, por lo que corresponde a Asesoría Jurídica emitir pronunciamiento.

ASESOR LEGAL: Menciona que, este caso es similar a los que ya hemos indicado en relación al artículo 2 del Decreto Ley N°25981, que establecía este tipo de incremento, pero esta norma posteriormente ha sido derogado a través de la ley 26233, es decir que a la fecha no se encuentra vigente, por lo que este despacho opina porque se declare infundado el recurso de apelación.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración el recurso de apelación, conforme al informe de Asesoría Jurídica.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado JUAN FERNANDO ZEVALLOS BARRIGA en representación de sus hermanos LUIS CARLOS ZEVALLOS BARRIGA Y GIULIANA HOMAIRA ZEVALLOS BARRIGA, en contra de la Resolución Rectoral N° 1409-2024-R-UNA de fecha 28 de mayo del 2024; por considerarse en la vía administrativa, segunda y última instancia.

14. SHEYLA LENNA CERVANTES ALAGON (R.D.278-2024-D-FCDS-UNA-P, NO PRUEBA LA PROPUESTA DEL INFORME N° 005-2024-THU-UNA-PUNO).

SECRETARIA GENERAL: Tenemos el recurso de apelación interpuesto por Sheila Lenna Cervantes Alagon en contra de la Resolución de Decanato N°278, de fecha 23 de abril 2024, de la Facultad de Ciencias de la Salud, por contravenir a la constitución y la ley, solicitando que se le imponga la sanción directa de amonestación escrita con copia file a la docente Sonia Carol Macedo Valdivia por contravenir al artículo 87 de la Ley Universitaria. Se encuentra presente la impugnante para dar su alegato de defensa.

SEÑOR RECTOR: Cede el uso de la palabra a la impugnante.

DOCENTE SHEYLA LENNA CERVANTES ALAGON: Cede el uso de la palabra a su abogada y solicita se resuelva con justicia.

ABOGADA VERONICA BLANCA CUEVA CHATA (CAP 1276): Manifiesta que, hemos presentado un recurso de apelación en contra de la Resolución de Decanato N°278-2024, de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro dado que, contraviene la constitución y a la ley, en consecuencia solicitamos que se declare nula, del contenido de la resolución que ha sido materia de lectura, después de haber recibido el informe del Tribunal de Honor respecto a una inconducta de la de la docente Sonia Macedo, en contra de mi patrocinada Sheyla Cervantes, también docente de la escuela profesional de odontología, sin mayor análisis se ha emitido Resolución Decanal sujeta únicamente al voto de los participantes de esta sesión, en el cual de manera por demás arbitraria se ha solamente vuelto a escuchar a la denunciada, este es un procedimiento sancionador que ha sido sujeto a un análisis de los elementos de convicción que han sido aportadas por ambas partes, la resolución se ha emitido en base a un voto sin el mayor análisis, ni una debida motivación que explique por qué no es válido el informe que ha sido emitido por el Tribunal de Honor. Los fundamentos fácticos que dan lugar a esta denuncia de hostigamiento presentada por mi patrocinada, en contra de Sonia Macedo, han venido suscitándose desde que mi patrocinada ha denunciado al esposo de la señora por hostigamiento sexual, no voy a ahondar en ese asunto porque considero que es delicado, los hechos han sido materia de investigación dentro de un procedimiento por el tribunal de honor, se emitió un informe la misma que como ya he señalado carece de fundamento; por esos motivos solicito se declare nula la resolución y se emita una nueva que observe de manera obligatoria el principio de debida motivación.



ASESOR LEGAL: Indica que, este recurso ha sido revisado por la oficina de Asesoría Jurídica y se encontró un error de procedimiento, si revisamos el informe emitido por el Tribunal de Honor este documento identifica la autoridad que debe imponer la sanción y establece que es el señor decano de la facultad quien debió emitir el acto administrativo que contenga o no la sanción, sin embargo, en el presente caso la Resolución de Decanato N°287, que es materia de apelación, contiene un acuerdo de Consejo de Facultad, y el consejo de facultad no tenía la atribución de pronunciarse respecto del informe final que emite el Tribunal de Honor Universitario, por lo que, esta asesoría opina porque se declare nulo la Resolución de Decanato N°287-2024-D-FCDS-UNA-P, y se devuelvan los actuados a la facultad, a efectos de que, conforme el debido procedimiento, se emita el acto administrativo que corresponda por la autoridad identificada para para este caso.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD: Manifiesta que, estamos de acuerdo hay una opinión legal sin embargo quisiera poner a consideración que, en el numeral 70.6 del artículo 70° de la ley universitaria dice: proponer al consejo de facultad sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la presente ley, y aquí la propuesta que hace el Tribunal de Honor incluye ese tipo de sanciones.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración, conforme al informe de Asesoría Jurídica, y se devuelvan los actuados.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó lo siguiente:

- Declarar PROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada SHEYLA LENNA CERVANTES ALAGON, en contra de la Resolución de Decanato N° 0278-2024-D-FCDS-UNA-P; por considerarse en la vía administrativa, segunda y última instancia.

- Se declare la nulidad de la Resolución de Decanato N° 0278-2024-D-FCDS-UNA-P, por contravenir a las leyes y normas administrativas internas de la Universidad.

- Que los actuados se devuelvan a la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo retrotraerse hasta la etapa en que se produjo el vicio de nulidad y la continuidad del procedimiento administrativo.

15. IRMA YUCRA GARNICA, (CARTA N°078-2024-J-U.RR.HH-UNA-PUNO, NO CORRESPONDE REAJUSTE O INCREMENTO DEL 10%, FONAVI).

SECRETARIA GENERAL: Tenemos el recurso de apelación interpuesto por Irma Yucra Garnica, en contra de la Carta N°078-2024, de la unidad de Recursos Humanos por la cual se le hace alcance del informe de Asesoría Legal N°690-2024, que señala que doña Irma Yucra Garnica secretaria de decanato de la facultad de ciencias agraria solicita se ordene el reajuste o incremento del 10% de su remuneración mensual por estar afectada a la contribución del FONAVI y con contrato vigente al 31 de diciembre de 1992, se realice el cálculo y el pago de los devengamos, más los intereses legales, concluyendo que, no corresponde el reajuste o incremento al 10% de su remuneración mensual, peticionado. Se ha notificada válidamente a la administrada mediante Carta N°104-2024, en su domicilio real, jirón Sillustani N°136-A, Barrio Huajsapata, invitándosele a la sesión de este Consejo Universitario, ha procedido a firmar el documento y no se encuentra presente en la sala, corresponde a Asesoría Jurídica emitir pronunciamiento.

ASESOR LEGAL: Indica que, este caso también se pretende la aplicación del incremento que fue aprobado por el Decreto Ley N°25981, esta ley a la fecha se encuentra derogado por la ley N°26233, de modo tal que no existiría ningún fundamento legal para poder viabilizar la petición; esta asesoría opina que se declare infundado el recurso de apelación interpuesto por la servidora.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración el recurso de apelación, conforme al informe de Asesoría Jurídica.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada IRMA YUCRA GARNICA, en contra de la Carta N° 078-2024-J-U.RR.HH-UNA-PUNO de fecha 12 de abril del 2024; por considerarse en la vía administrativa, segunda y última instancia.

16. RODOLFO MACHICAO RODRIGO, (R.R. 1337-2024-R-UNA, IMPROCEDENTE REGULARIZACIÓN DE PAGO DEL INCREMENTO DE HABERES DISPUESTO POR D. LEY 25981).

SECRETARIA GENERAL: Tenemos el recurso de apelación interpuesto por Rodolfo Machicao Rodrigo, sin embargo, estando a la constancia de notificación con la carta N°105 2024, el notificador indica que, no lo encontró en su domicilio y procede a insertarlo por debajo de la puerta, entonces vamos a continuar con el criterio expuesto por Asesoría Jurídica para notificarlo por carta notarial.

17. GENNY ISABEL LUNA MERCADO (R.R. 1907-2024-R-UNA, IMPROCEDENTE PEDIDO DE TELETRABAJO).

SECRETARIA GENERAL: Tenemos el recurso de apelación interpuesto por Genny Isabel Luna Mercado, en contra de la Resolución Rectoral N°1907-2024, que resuelve declarar improcedente el pedido de teletrabajo solicitado por la docente adscrita a la escuela profesional de ingeniería agroindustrial acorde con el Informe Legal N°1182-2024 de Asesoría Jurídica; fundamenta su recurso en que, la resolución tiene graves errores respecto a la interpretación de la ley de teletrabajo y no toman en cuenta la guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas debiendo de enmarcarse en la ley de teletrabajo N°31532, concordante con la Resolución N°54-2023 del SERVIR, así también, se tome en cuenta la jerarquía de normas, la universidad hace una interpretación errada y sobrepone Resoluciones Viceministeriales o Resoluciones Rectorales por encima de la ley o de la Constitución Política del Estado. La administrada fue válidamente notificada, confirmando su recepción con escrito de fecha 09 de setiembre del presente año, para la participación en este consejo, sin embargo, no se encuentra presente, corresponde a Asesoría Jurídica emitir pronunciamiento.



ASESOR LEGAL: Menciona que, en este caso la docente solicita la aplicación de teletrabajo; al respecto, en el marco de la autonomía normativa que faculta la constitución y la ley universitaria esta casa superior de estudios se dirige a través de sus normativas internas, como son los reglamentos y en este caso la Directiva Académica, la misma que no prevé la virtualidad, esta Directiva nos indica de que las labores de los docentes deben ser presenciales, de modo tal que se garantice la calidad de la enseñanza; por lo que, no existiría un fundamento legal, a pesar de que se ha emitido una norma respecto de la cual este consejo universitario conforme una comisión, para hacer un estudio y una evaluación para una posible implementación, por estos fundamentos esta Asesoría opina que se declare improcedente el recurso de apelación en contra de la Resolución Rectoral 1907-2024 interpuesto por la docente Genny Isabel Luna Mercado.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración el recurso de apelación, conforme al informe de Asesoría Jurídica.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada GENNY ISABEL LUNA MERCADO, en contra de la Resolución Rectoral N° 1907-2024-R-UNA; por considerarse en la vía administrativa, segunda y última instancia.

SECRETARIA GENERAL: Indica que, hemos terminado con los recursos de apelación.

SEÑOR RECTOR: Pasando a los pedidos. Pone a consideración la autorización de viaje al exterior a Madrid de España del Señor Rector, del Vicerrector de Investigación y del Jefe de la Oficina de Gestión De calidad para participar en el Programa de Liderazgo y Gobernanza Universitaria sostenible camino hacia la agenda 2030 organizado por la UNESCO del 01 al 07 de octubre.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó autorizar el viaje al exterior al país de MADRID – ESPAÑA, a partir del 01 al 07 de octubre del 2024; a favor de Autoridades Universitarias y Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, y Docente de la Escuela Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNA-Puno; para participar en el Programa DE LIDERAZGO Y GOBERNANZA UNIVERSITARIA SOSTENIBLE. CAMINO HACIA LA AGENDA 2030; conforme al Plan de Trabajo “Participación en el Programa de Liderazgo y Gobernanza Universitaria Sostenible. Camino hacia la Agenda 2030, organizado por la UNESCO; conforme al siguiente detalle:

1. Dr. PAULINO MACHACAARI (Rector de la UNA)
2. Dr. ARIEL ROGELIO VELAZCO CARDENAS (Vicerrector de Investigación de la UNA)
3. Dra. ELIANA MAZUELOS CHAVEZ (Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNA)

SEÑOR RECTOR: Respecto al pedido del decano de la Facultad de Medicina Veterinaria, referido a la pasantía de decanos de facultad, en un consejo universitario anterior se ha aprobado la pasantía de los decanos de facultad y se encargó al vicerrector de investigación que hiciera las gestiones.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN: Indica que, se ha tenido las conversaciones, solamente tengo una fecha en la que saldrían, la idea era que salgan por grupos, por especialidades y coordinar todo eso es complejo por las actividades que tengo; me comprometo a seguir haciendo las gestiones para que puedan salir cuando sea posible.

SEÑOR RECTOR: Menciona que, entonces la salida sería por grupos o por áreas; el Vicerrector de Investigación va a gestionar, y encargamos a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina del Instituto de Investigación, que brinde apoyo. El siguiente pedido es del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, referente al contrato docente, y ya se ha procedido con el contrato. El siguiente pedido es del decano de la Facultad ingeniería de Minas, pide la asignación de terreno en el Fundo Carolina.

DECANO DE LA FACULTAD ING. MINAS: Manifiesta que, la sede de la Universidad está muy saturada. Se dono el Fundo Carolina a la Facultad de Ingeniería de Minas, e inclusive teníamos personal administrativo allá; y, una de nuestras fortalezas para la acreditación fue la mina-escuela, ahí habilitamos toda la parte práctica para los estudiantes y constantemente hacemos nuestras labores prácticas, por lo cual queremos que nos asigne una área para poder hacer un proyecto de construcción e incluso llevar nuestros equipos pesados de laboratorio; en el futuro queremos hacer una capacitación y brindar los servicios a las pequeñas empresas mineras.

SEÑOR RECTOR: Encarga a la unidad de Planeamiento y Modernización para que haga el informe y poder asignar el terreno en el marco de la ley para que puedan proceder; así también para la facultad ingeniería geológica, la escuela profesional ingeniería geológica, la escuela profesional de metalúrgica y la facultad de ingeniería química, que también ya lo tiene avanzado para la construcción de su planta de curtiembre y la facultad de medicina veterinaria, para proceder con la entrega en los siguientes meses de acuerdo al informe. Asimismo, el Decano de la Facultad Ingeniería Minas solicita la reposición del personal del laboratorio de geotecnia y geomecánica, vamos a encargar a la unidad de recursos humanos para que reponga el personal para el funcionamiento de ese laboratorio.

DECANO DE LA FACULTAD DE ING. DE MINAS: Manifiesta que, nuestros laboratorios de monitoreo ambiental, geotecnia y geomecánica minera, están bien implementados, ahora tenemos tres puestos con código AIRHSP, hemos presentado en muchas veces esta solicitud a Recursos Humanos y no nos repone; posiblemente esto también se de en otras escuelas profesionales.

DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA: Manifiesta que, en el caso de Medicina Veterinaria, hay personal administrativo de laboratorios que ha cesado y hemos pedido la reposición, pero hasta el momento no se ha dado, quizá las demás facultades también tienen ese mismo problema, quisiéramos que se haga un estudio general sobre la reposición de laboratoristas y personal en el centro Experimental la Raya, dado que teníamos treinta trabajadores y ahora solamente tenemos ocho.



SEÑOR RECTOR: Indica que, será para todas las facultades, de manera genérica de acuerdo al CAP de la Universidad. El siguiente pedido es del estudiante, solicita la aprobación de becas de estudio en el instituto de idiomas para estudiantes que ocuparon el primer puesto en la escuela profesional.

EST. JHON R. PARI APAZA: Manifiesta que, con este pedido se busca una premiación a los estudiantes que ocuparon los primeros puestos de los distintos semestres de las distintas escuelas profesionales, con el fin de buscar una competencia sana y dar mérito al logro.

SEÑOR RECTOR: Indica que, pasaremos el pedido al Director del Instituto de Idiomas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para ver hasta qué punto se puede dar la viabilidad para atender este pedido. El siguiente pedido era de la estudiante, solicitando mejoramiento de la escuela profesional de sociología.

EST. EVA M. ACERO AGUILAR: Manifiesta que, el pedido es agilizar el mejoramiento de los balcones del pabellón antiguo, el mismo que ya fue aprobado, en vista que se acerca nuestro aniversario.

SEÑOR RECTOR: Encarga al jefe de la Unidad de Mantenimiento para que apoye con esto y al Director General de Administración para que pueda agilizar los trabajos de mejoramiento de la Escuela Profesional de Sociología, en vista de que se viene su aniversario. El siguiente pedido era adquisición de ómnibus para servicio de transporte de estudiantes para la zona sur, llave.

EST. EVA M. ACERO AGUILAR: Manifiesta que, el pedido es que se nos brinde un bus para llave, dado que para la zona norte hay dos o tres buses, considerando que hay compañeros que provienen de la zona alta, y el pasaje es costoso, si se brindara este servicio podemos reducir estos costos.

SEÑOR RECTOR: Menciona que, efectivamente ahora a la zona sur, hasta Yunguyo, solo está yendo un bus, podríamos incrementar otro bus para los estudiantes de llave, por tanto, vamos a pedir a la Oficina de Presupuesto si es que existe disponibilidad presupuestaria para adquirir un nuevo bus exclusivo para el servicio de transporte de estudiantes a la zona sur, en este caso a la provincia del Collao llave y Chucuito Juli, a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobado.

SEÑOR RECTOR: Menciona que, el siguiente pedido de la estudiante, solicita la construcción del laboratorio clínico de enfermería y asignación de aulas en el hospital universitario, sobre este punto, a la facultad de enfermería le hemos asignado un nuevo terreno y le hemos encomendado a la unidad de formuladora para que elabore el proyecto de inversión pública en coordinación con el Decano de la Facultad de Enfermería y el Director de la Escuela Profesional de acuerdo a las características que necesitan para la construcción de laboratorio clínico. Solicita al decano pueda informar cómo va el proceso.

DECANO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA: Informa que, al principio tuvimos dificultades en la elaboración del expediente técnico, pero va en buen camino, probablemente demore algunas semanas más, aún existen pasos, estamos haciendo el seguimiento y proporcionando todo lo necesario, piden muchos documentos y estamos en eso. Así también, quería realizar un pedido, solicito nos puedan acceder dos aulas en el segundo piso, donde hay ambientes vacíos, en el hospital universitario dado que tenemos carencia de aulas.

SEÑOR RECTOR: Conforme se informó, indica que, el proceso de construcción del laboratorio clínico de enfermería, se está trabajando y seguramente cuando se termine el proyecto de inversión pública pasara a la unidad ejecutora de inversiones para que empiece con la elaboración del expediente técnico. Respecto al pedido, la Facultad de Medicina Humana, está ocupando las aulas que están en el hospital universitario, no hay aulas disponibles, salvo que podamos adecuar la parte de hospitalización que está en la parte de abajo, que están libres, entonces si es así, no habría ningún problema, pueden hacer uso temporal. El siguiente pedido es de la Decana de la Facultad de Ciencias Contables, respecto de la organización del campeonato cachimbos, propone que la organización del mismo este a cargo de la subunidad de promoción de deporte de la universidad.

DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES: Menciona que, hay muchas actividades que nos sorprenden, como la actividad deportiva del cachimbo, el viernes pasado fue el remate, por lo que, pediría un cronograma, un plan de trabajo, aunque las actividades sean organizadas por los estudiantes.

SEÑOR RECTOR: Propone que, la organización del campeonato de cachimbos esté a cargo de la unidad de promoción del deporte. Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó que la organización del Campeonato de Cachimbo Universitario, estará a cargo de la Unidad de Promoción del Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

SEÑOR RECTOR: Indica que, el siguiente pedido es del Decano de la Facultad de Medicina Humana, que solicita la apertura del servicio de diagnóstico, señalando que el personal contratado que trabajaba se llevó las llaves.

DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA: Menciona que, desde el mes de mayo el servicio de diagnóstico por imágenes no funciona, había un personal que dependía directamente de la Dirección de Administración, este personal ha abandonado el cargo y lo ha dejado cerrado; hicimos la gestión para poder reabrirlo pero mantenimiento no tenía una orden para la ruptura de las puertas y tampoco quiso actuar porque son puertas especiales que están plomadas, para evitar la expansión de los rayos x, entonces eso nos obstruyó el acto de apertura y se tuvo que lacrar nuevamente, solamente se abrió una puerta, estamos en espera de que se le comuniquen al que manejaba este servicio; por lo que, pido que la Dirección de Administración, se haga cargo y que lo reabran, nosotros nos comprometemos a buscar los profesionales que requiere para valorar los equipos porque como hubo entrega de nada, no sabemos en qué condiciones están los equipos; este es un servicio que presta ayuda a la colectividad universitaria y puneña.



SEÑOR RECTOR: Indica que, considero que hay una falta, un personal no puede cerrar el ambiente y mucho menos llevarse la llave, para eso hay autoridades en cada facultad, porque no es propiedad privada; en este caso vamos a encargar a Asesoría Jurídica para que proceda conforme a ley; y, encargárimos a la Oficina de Mantenimiento, Patrimonio, Dirección General de Administración y a la Oficina de Comunicaciones para que se aperture este local, se coloque una nueva chapa y se entregue al Decano de la Facultad de Medicina Humana, a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobado.

SEÑOR RECTOR: Indica que, el otro pedido del Decano de la Facultad de Medicina Humana era el reconocimiento a la estudiante que ocupó primer lugar en el Examen Nacional para el SERUMS, en este caso haremos una resolución de felicitación a nombre de la Universidad Nacional Altiplano por dejar en alto a la facultad de medicina humana y a la UNA Puno, a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó expresar el reconocimiento institucional a nombre de la Universidad Nacional del Altiplano, a la MC. KAREN MONICA HAÑARI GOMEZ Egresada de la Facultad de Medicina Humana de esta Casa Superior de Estudios; por haber ocupado el PRIMER LUGAR en el Examen Nacional para el SERUMS 2024-II.

SEÑOR RECTOR: Indica que, el siguiente pedido es del Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, para la asignación del terreno de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica en el Fundo Carolina, esto ya se ha aprobado; así también respecto al otro terreno de la facultad en la universidad, aparte de su local, ese caso está en la Unidad de Planeamiento y Modernización para revisión. El siguiente pedido es del Decano de la Facultad Ingeniería Civil, respecto al idioma extranjero de inglés para optar el grado académico de bachiller.

DECANO DE LA FACULTAD DE ING. CIVIL: Manifiesta que, se ha emitido el Oficio Múltiple N°035, del Vicerrectorado Académico, dirigido a los directores de estudio, que comunica los requisitos establecidos para el trámite de bachiller, dentro de ese documento está la aprobación de los estudios de pregrado, conocimiento de un idioma extranjero y llevar un curso de trabajo de investigación el último semestre; el problema es el conocimiento de un idioma extranjero, cuando salió la ley nosotros adecuamos las currículas y hemos puesto inglés básico, inglés técnico; entonces si pedimos requisitos no tendría validez, más aun cuando tiene que ser certificado, habría que solucionar eso, la Ley, dice que de preferencia el idioma sea inglés o idioma nativo, tal vez se podría tomar examen de suficiencia o dar curso acelerados.

VICERRECTOR ACADÉMICO: Menciona que, la mayoría de las escuelas profesionales tienen dentro de sus requisitos solicitan una constancia de notas, en algunos casos de estudios básicos y algunas escuelas inclusive estudios intermedios, pero existen algunas escuelas que no lo han considerado como requisito entonces estamos proponiendo en el nuevo reglamento de grados y títulos que se ha presentado, que se validen, los cursos que se ha enseñado, como el requisito que se necesita para el cumplimiento del conocimiento de un idioma y creo que ya se ha hecho en la facultad de Ciencias Agrarias de esa manera está avanzando, pero eso es algo provisional para nuestros estudiantes que han egresado y que ahora ya están pidiéndonos el bachillerato, sin embargo, para el futuro recomendaría que cada escuela profesional defina cuál es su requisito, hay escuelas que piden desde un requisito básico que son tres cuatro meses de estudio y algunos quizás ven por su desarrollo profesional, piden intermedio tiene de 14 a 16 meses, entonces las escuelas son libres; reiteró que para nuestros estudiantes que ya egresaron el 2024-I y que están solicitan el grado de bachiller, en aquellas escuelas donde la constancia no sea un requisito específico se acuerde en consejo de facultad convalidar en forma excepcional, los cursos que se tiene en el plan de estudios, puede ser de inglés básico, inglés técnico o idioma nativo, esa sería la propuesta.

SEÑOR RECTOR: Sobre este punto, menciona que, en la Universidad tenemos particularidades, no todas las escuelas tienen la misma exigencia, por ejemplo la Escuela Profesional de Turismo, debemos tomarlo en el marco de la flexibilidad, para las escuelas que el idioma no son de mucha exigencia pueden validar los cursos que desarrollan del idioma inglés que están dentro del plan de estudios; y, las facultades que tienen una mayor exigencia puede ser con una constancia o con una certificación lo importante es dar la viabilidad; creo que en un Consejo Universitario del año pasado hemos tocado este tema, y se podría resolver inclusive que con un examen de suficiencia de idiomas, podríamos implementar eso en cada facultad, en cada escuela profesional a fin de dar viabilidad, entonces encargamos al Vicerrector Académico para que prepare un reglamento, podamos tratarlo y aprobarlo, entonces esa es la propuesta. El siguiente pedido es del decano de la Facultad de Medicina Veterinaria, respecto al terreno en el Fundo Carolina para un módulo de enseñanza, ya hemos visto ese tema. El siguiente pedido del decano de la Facultad de Ciencias Agrarias que solicita la aprobación de licencia sin goce de haber para la profesora Genny Luna Mercado.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS: Manifiesta que, en fecha 31 de julio la profesora Genny Isabel Luna Mercado solicitó licencia sin goce de remuneraciones a partir del 3 de agosto del 2024 la misma que contiene adjunto la Resolución en la que solicita el trabajo remoto y habiéndose denegado esta solicitud, ella solicita el licencia sin goce de remuneraciones más no sustentaba el caso, por lo que el Consejo de Facultad de fecha 4 de agosto no lo aprobó; nuevamente en fecha 3 de septiembre la profesora reitera la solicitud, adjuntando los alegatos con su abogado, alegando que, su señora madre se encuentra mal de salud, este documento ha sido remitido a Asesoría Legal para la consulta correspondiente, y teniendo la Opinión Legal 2042-2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que concluye dar viable atender la solicitud, es que en fecha 9 de septiembre el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias aprobó conceder licencia sin goce de remuneraciones en vías de regularización a partir del 3 de agosto del 2024



por el periodo de un año; hemos hecho este pedido dado a que en fecha 12 de septiembre mediante el oficio N°872-2024, hemos enviado esta Resolución al Rectorado de la universidad y todavía no ha sido tratado, en la mañana he averiguado y me indican que han enviado el documento a UCA para el control correspondiente. Nosotros no podíamos dejar que los estudiantes estén sin docente por eso una vez aprobada la licencia hemos contratado por invitación directa al ingeniero Herbert Callo Calli en la plaza por reemplazo de la profesora, entonces pido, que se pueda aceptar la licencia sin goce de remuneraciones de la profesora Genny Luna Mercado y consiguientemente aprobar la contratación por invitación directa.

SEÑOR RECTOR: Considerando el interés superior del estudiante pongo a consideración la aprobación de la licencia sin goce de remuneración de la profesora Genny Luna Mercado por el periodo de un año.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó en vía de regularización la licencia sin goce de haber por motivos particulares, a favor de la Dra. GENNY ISABEL LUNA MERCADO, Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Facultad de Ciencias Agrarias de la UNA; a partir del 03 de agosto del 2024 por el periodo de 01 año calendario; en concordancia con la Resolución de Consejo de Facultad N° 416-2024-D-FCA-UNA-PUNO.

SEÑOR RECTOR: Entonces que se prosiga con el contrato de docente por reemplazo a fin de que no se perjudique el avance académico. El siguiente pedido es del decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, tiene dos pedidos, la ampliación de laboratorio de odontología y asignación de terreno para la Escuela Profesional de Nutrición Humana.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD: Respecto a la ampliación de infraestructura para los laboratorios de odontología, manifiesta que, ya se tenía el perfil, el último informe que se obtuvo de la oficina de planificación fue que, se requería autorización para que se actualicen los datos, por lo tanto, solicitaría, luego de la actualización, se autorice a la elaboración del expediente en vista de que tiene asignación de terreno y ya se ha cumplido con todos los requisitos anteriores. Así también, solicite que se haga viable el requerimiento de equipos, el cual fue un compromiso de las autoridades desde el año pasado, sin embargo, hay dos observaciones técnicas desde las oficinas, el primero era que la escuela de odontología tenía pendiente dos liquidaciones, estas liquidaciones han sido realizadas; y, la segunda observación era que, hay una especie de conflicto técnico, dado que, los laboratorios de odontología están considerados como clínica odontológica y están en la instancia de centros de producción de bienes y servicios, eso hace que todas las instancias opinen o hagan un informe negativo respecto a la elaboración de los proyectos de implementación de laboratorios inclusive por reposición; por lo tanto, solicitamos que sea viable estos pedidos. También se ha solicitado la asignación de terreno para los laboratorios de investigación de la escuela profesional de Nutrición Humana, solicitaría de que se coordine o se autorice a la instancia correspondiente para que podamos coordinar y se haga efectivo, en vista de que es una necesidad urgente.

SEÑOR RECTOR: Encarga a la Unidad de Planeamiento y Modernización para que canalice la asignación de terreno para la Escuela Profesional Nutrición Humana. Respecto al pedido de ampliación de infraestructura para el laboratorio de odontología, vamos a ver de qué manera se puede superar el tema del conflicto con la clínica odontológica y vamos a revisar si es que se tiene el perfil del proyecto para encaminarlo, entonces a revisión. El siguiente pedido es del estudiante que solicita el reconocimiento de los estudiantes que ocuparon el primer lugar en concurso de proyectos.

EST. NOE N. PHOCCO YUCRA: Manifiesta que, el 31 de agosto se realizó el concurso de gestión de proyectos del IPMA en el cual participaron un equipo de cuatro de estudiantes y ocuparon el primer lugar a nivel nacional el evento que se llevó a cabo en la Universidad Nacional de Ingeniería, la siguiente etapa es la etapa internacional en Panamá, en febrero, por lo que solicitaría un reconocimiento de parte de la universidad para los estudiantes.

SEÑOR RECTOR: Indica que, sería procedente hacer reconocimiento a nuestros estudiantes, vamos a requerir al decano de la facultad para que nos haga llegar los nombres de los estudiantes, para hacer la resolución de felicitación y reconocimiento correspondiente, a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobado.

SEÑOR RECTOR: El siguiente pedido era la autorización de bus para salida de campo de estudiantes de ingeniería geológica.

EST. NOE N. PHOCCO YUCRA: Manifiesta que, este es un pedido de los compañeros de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica, que necesitan un bus para realizar sus salidas de campo constantes, me informaron que tienen 24 salidas por semestre aproximadamente y necesitan un bus para que les facilite ese proceso, tal vez se le pueda dar el bus marca Mercedes Benz con capacidad de 30 pasajeros que ellos usan para sus salidas de campo, para que vaya a la administración de su escuela.

SEÑOR RECTOR: Menciona que, hemos comprado un bus macho que es exclusivamente para salir a minas, ese bus es para la Escuela Profesional de Minas, para Geología y para Metalurgia; entonces hagan llegar su programación y se les atiende el pedido, aún se está en proceso de trámite de la placa y todavía no se ha hecho la entrega oficial.

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA: Indica que, en base a lo del bus macho, sería bueno hacer un plan de trabajo en base a las tres escuelas para que puedan hacer uso de ese bus y también coordinar con la oficina de transportes para que se pueda agilizar el trámite de tal forma que se pueda utilizar.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó autorizar las salidas de campo de los estudiantes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Geológica e Ingeniería Metalúrgica (Prácticas), en el



OMNIBUS MACHO; para tal efecto las Facultades inmersas deben alcanzar su programación correspondiente, en coordinación con la Unidad de Transportes de la UNA.

SEÑOR RECTOR: El siguiente pedido es del estudiante, solicita la matrícula por amnistía

EST. DONOBAN M. LUQUE GARCIA: Manifiesta que, hay muchos compañeros que han solicitado que se les pueda habilitar las matrículas y según la Directiva Académica, muchos de ellos cumplirán los siete años de haber dejado sus carreras universitarias, ellos han sustentado con documentos los motivos, a todos se nos pueden presentar problemas, por ello solicito la matrícula por amnistía.

SEÑOR RECTOR: Indica que, la matrícula por amnistía no está contemplado en la ley, ni en el estatuto; además que, las amnistías no se dan todos los semestres, revisando la Resolución donde hemos aprobado la amnistía en la universidad, dice: excepcionalmente, por única vez. Solicita al asesor legal ampliar este tema.

ASESOR LEGAL: Menciona que, la ley universitaria y el estatuto, no contempla este supuesto de amnistía para aquellos que por diversos motivos hayan dejado de estudiar, revisando también los pronunciamientos e informes técnicos legales emitidos también por la SUNEDU, también nos indican que la amnistía no está previsto en la ley universitaria, lo único que está previsto son las reservas de matrícula hasta por tres años.

SEÑOR RECTOR: Indica que, si no está contemplando en la Ley Universitaria, no sería admisible. El siguiente pedido es del SIDUNA, que solicita contrato de docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación, ya hemos revisado ese caso en el anterior Consejo Universitario. Respecto al pedido de la Decana de la Facultad de Administración, la decana no está en la sala. El siguiente pedido respecto de la organización de las olimpiadas de la Escuela de Posgrado los días 28 y 29 de septiembre, es la primera vez se dará estas olimpiadas, a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobado.

SEÑOR RECTOR: El otro pedido era la autorización para el viaje de comisión de servicios de la doctora Alicia Leon Tacca y el doctor Wenceslao Medina Espinoza.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO: Menciona que, viajaran a la Republica de Ecuador, en el marco del XIV Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos y IX Congreso Ecuatoriano de Ingeniería en Alimentos 2024, del 7 al 11 de octubre del 2024.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO:

- Aprobó autorizar el viaje al exterior a la república de ECUADOR, en Comisión de Servicio con goce de haber, del 07 al 11 de octubre del 2024; a favor del Dr. WENCESLAO TEDDY MEDINA ESPINOZA Docente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNA-Puno; para participar como expositor del tema: "Valuación de la textura y color de una hamburguesa elaborada con un análogo de carne con harina de llaska (*Cladophora crispata*) en su formulación en el XIV Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos y IX Congreso Ecuatoriano de Ingeniería en Alimentos 2024", a realizarse en la ciudad de Quito - Ecuador; en concordancia con la Resolución de Consejo de Facultad N° 394-2024-D-FCA-UNA-PUNO.

- Aprobó autorizar el viaje al exterior a la república de ECUADOR, en Comisión de Servicio con goce de haber, del 07 al 11 de octubre del 2024; a favor de la Dra. ALICIA MAGALY LEON TACCA Docente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNA-Puno; para participar como expositor del tema: "Evaluación de las propiedades reológicas del almidón de tres variedades y ocho accesiones de cañihua (*Chenopodium pallidicaule* Aellen) y su aplicación para la obtención de una mayonesa baja en grasa" en el XIV Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos 2024", a realizarse en la ciudad de Quito - Ecuador; en concordancia con la Resolución de Consejo de Facultad N° 414-2024-D-FCA-UNA-PUNO.

SEÑOR RECTOR: El siguiente pedido es del Decano de la Facultad de Enfermería, que solicita el contrato de sus docentes el contrato de docentes.

SECRETARIA GENERAL: Menciona que, el decano de enfermería ha alcanzado el informe N°127-2024, de la Unidad de Recursos, donde hace mención a disponibilidad de plazas ordinarias para contrato docente en el cual establece contratos en plazas orgánicas, 1 de tipo B1 y 16 de tipo B2, y está haciendo una conversión a la propuesta de contrato, la plaza B1 a B2 y las plazas B2 a B3, no tienen más informes, está en esa situación.

SEÑOR RECTOR: Pide que se lea la propuesta, para su aprobación.

SECRETARIA GENERAL: Da lectura a la propuesta de contratos de la Facultad de Enfermería.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el Contrato de Docente por emergencia académica y por invitación, a partir del 17 de setiembre hasta la finalización del segundo semestre académico 2024; para ejercer función docente en plaza orgánicas y Oferta Educativa, para la Escuela Profesional de Enfermería, Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; con sujeción a control posterior; conforme a la nómina y condición siguiente:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES | TIPO DE CONTRATO | GRADO QUE OSTENTA | TIPO DE PLAZA | OBSERVA |
|---|------------------------------------|------------------|--------------------|---------------|--------------------|
| FACULTAD DE ENFERMERÍA | | | | | |
| ESCUELA PROFESIONAL ENFERMERÍA: R.D. 489-2023-D-FE-UNA-PUNO. | | | | | |
| 1 | TITO VILCA MELCHORA | B 2 | TITULO 2DA. ESPEC. | ORGÁNICA | Plaza de origen B1 |
| 2 | PACCO MOROCCO MAXIMILIANA | B 3 | TITULO 2DA. ESPEC. | ORGÁNICA | Plaza de origen B2 |
| 3 | URIBE VIZCARRA GEOVANNY CONCEPCIÓN | B 3 | LICENCIADA. | ORGÁNICA | Plaza de origen B2 |



| | | | | | |
|----|---------------------------------|-----|--------------------|----------|--------------------|
| 4 | ARELA FLORES FERNANDA ELIZABETH | B 3 | TITULO 2DA. ESPEC. | ORGÁNICA | Plaza de origen B2 |
| 5 | TORRES CJUNO MARITZA CINTHYA | B 3 | LICENCIADA. | ORGÁNICA | Plaza de origen B2 |
| 6 | CHUQUIMIA ARENAS MAURA | B 3 | MAGISTER. | ORGÁNICA | Plaza de origen B2 |
| 7 | QUISPE CRUZ LELIA YENNY | B 3 | MAESTRO | ORGÁNICA | Plaza de origen B2 |
| 8 | HUMPIRI TICONA MERY FELICIA | B 3 | MAESTRO | ORGÁNICA | Plaza de origen B2 |
| 9 | CHARAJA MIRANDA MIRIAM ALEXIA | B 3 | LICENCIADA | ORGÁNICA | Plaza de origen B2 |
| 10 | MONGE SALAS MARIBEL MILAGROS | B 3 | TITULO 2DA. ESPEC. | ORGÁNICA | Plaza de origen B2 |
| 11 | QUISPE DE LA CRUZ CORINA | B 3 | TITULO 2DA. ESPEC. | ORGÁNICA | Plaza de origen B2 |
| 12 | NINA PONCE ROXANA | B 3 | MAGISTER | ORGÁNICA | Plaza de origen B2 |
| 13 | SUCA HUAQUIPACO ALBERTO | B 3 | TITULO PROFES. | ORGÁNICA | Plaza de origen B2 |

SECRETARIA GENERAL: Indica que, con la consideración de que esto va a ser remitido a la Oficina de Presupuesto.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO: Respecto a su pedido, solicita que conste en acta que la denominación tiene que ser: Aprobación del Plan de Trabajo para Fomentar las Experiencias entre las Diferentes Escuelas de Posgrado Maestría y Doctorado UNA Puno 2024.

EST. JHON R. PARI APAZA: Manifiesta que, tiene una denuncia por hostigamiento y abuso de autoridad, en el anterior campeonato de inter cachimbos, por parte de los estudiantes del tercio contra la Escuela Profesional de Mecánica Eléctrica.

SEÑOR RECTOR: Pide al estudiante presentarlo por escrito y verlo en un siguiente Consejo Universitario.

SECRETARIA GENERAL: Da lectura a la propuesta de contratos de la Facultad de Trabajo Social.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el contrato por emergencia académica por invitación, a partir del 16 de setiembre del 2024 hasta la finalización del segundo Semestre del Año Académico 2024, para ejercer función docente en plazas transitorias, en las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno. Con sujeción a control posterior; conforme la nómina y condición siguiente:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | TIPO DE CONT. EQUIV. | GRADO QUE OSTENTA | PUNTAJE | OBSERVACIONES |
|---|---------------------------------|----------------------|--------------------------|---------|---------------------------|
| FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL: | | | | | |
| ESCUELA PROF. DE TRABAJO SOCIAL: R.D. 238-2024-D-FTS-UNA-PUNO: | | | | | |
| 1 | MESTAS YUCRA DAISY | B 3 | ACTA SUSTENTAC. MAESTRIA | 8.9 | OFICIO 474-2024-J-OPP-UNA |
| 2 | QUENTA YUPANQUI MARÍA ISABEL | B 3 | ACTA SUSTENTAC. MAESTRIA | 9.6 | OFICIO 474-2024-J-OPP-UNA |
| 3 | FERNANDEZ MENÉNDEZ SOFIA GLORIA | B 3 | ACTA SUSTENTAC. MAESTRIA | 13.50 | OFICIO 474-2024-J-OPP-UNA |

SECRETARIA GENERAL: Da lectura a la propuesta de contratos de la Facultad de Ingeniería Agrícola.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobado el contrato por emergencia académica por invitación, a partir del 16 de setiembre del 2024 hasta la finalización del segundo Semestre del Año Académico 2024, para ejercer función docente en plazas transitorias, en las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno. Con sujeción a control posterior; conforme la nómina y condición siguiente:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | TIPO DE CONTRATO EQUIVALENTE | GRADO QUE OSTENTA | PUNTAJE | OBSERVACIONES |
|--|-----------------------------------|------------------------------|-------------------|---------|---------------------------|
| FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA: | | | | | |
| ESCUELA PROF. DE ING. AGRÍCOLA: R.D. 269-2024-D-FIA-UNA-PUNO. | | | | | |
| 1 | PEÑALOZA PARI HECTOR JESUS | B 2 | INGENIERO | 07.15 | OFICIO 492-2024-J-OPP-UNA |
| 2 | PACOHUANACO LOZA RICHARD LEONIDAS | B 2 | INGENIERO | 06.55 | OFICIO 492-2024-J-OPP-UNA |
| 3 | CASTILLO VILCA JOEL RENZO | B 3 | INGENIERO | 05.95 | OFICIO 492-2024-J-OPP-UNA |

Siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos, se concluye la sesión, de lo que doy Fe.


 ADOG. LELIA ROSMERY FLORES BUSTINZA
 SECRETARIA GENERAL - UNA